

En la villa de Toranzo y Sala Capitanes de ella, a  
diez y nueve dias del mes de Sep. de mill ochocientos  
ochenta y ocho, se juntaron los S. N. de q. se compone la Junta de  
Gobierno de esta villa, y abaxo firmaron, p. a. Traxeron  
los autos y merecieron al bien y utilidad de este  
publico, y de la Nacion, y asi juntos acordaron  
lo siguiente:

Se han presentado los Patronos del Repartim.<sup>to</sup> y contribucion  
aprobados ya por la Intendencia, con el objeto de que renombra  
Persona que verifique la cobranza, teniendo presente lo de  
creado por el S. Interd.<sup>to</sup> con fha. de quatro de Agosto de 1784  
tubo a contribuciones ordinarias, en que previene, sea pro  
pio, privativo, y peculiar al Ayuntamiento, con exclusion de  
otro cuerpo y persona, entienda en el cumplim.<sup>to</sup> y en cobra  
m.<sup>to</sup> y cobranza: Acordo sea y se entienda el nombram.<sup>to</sup> de  
Cobrador con solo el Ayuntam.<sup>to</sup> y no con los Individuos de  
esta Junta: Ten vista y quanto acuerda esta Junta el S.  
Precedente mando sea que testimonio literal de este auto,  
el que separe dentro del dia al Tribunal de Justicia  
para en vista combocax a los Regidores que van con  
que tienen voto en esta materia para que procedan a ef  
terar el nombram.<sup>to</sup> y decir quanto se les o fuere cay por  
Asi mismo se ha visto el oficio q. ha pasado el Ca  
vildo Eccl.<sup>to</sup> de las S.<sup>tas</sup> y pleris de Murcia, en xaron el  
Cuyo que le cabio en la contribucion extraordinaria  
del real y guarillo: Jam vixian: de acord: se queda  
unido al Gobierno de ordenes al efecto con be  
nieny:

Asi lo acordaron y firmaron Jno. N. Domo. fe e  
Valdivia  
Canovas es ar dave  
Canovas  
Man. Canovas Canovas  
Canovas  
Canovas

